

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que la apoderada de la parte actora, allegó memorial solicitando el desglose de los títulos ejecutivos que reposan de manera física en este Despacho Judicial (pdf. 48)

Igualmente se informa que mediante proveído del 27 de febrero de 2024, se decretó la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora (pdf. 43)

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 13 de marzo de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

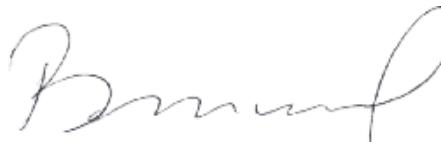
AUTO CIVIL No	SUSTANCIACIÓN 0236
PROCESO	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO	WVALDO ARTURO MOLINA
RADICACIÓN	173804089-003-2017-00425-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia, y de cara a la solicitud de desglose del título ejecutivo que se ejecutó en el presente trámite, se dispone, **ORDENAR** el desglose del pagaré No 10.187.730, con su carta de instrucciones, igualmente la Escritura Pública de Hipoteca No 1880 del 23 de septiembre de 2013, expedida por la Notaría Única del Círculo de La Dorada, y entréguese a la parte actora, de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso; se dejará constancia en el título valor y escritura pública que éste se encuentra cancelado por el pago de la cuotas en mora desde la cuota del 05 de diciembre de 2023; la parte actora deberá cancelar las expensas necesarias para la expedición de las fotocopias de los anteriores documentos que reposará en el expediente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la petición de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, no se solicitó el desglose de los documentos, motivo por el cual no se resolvió sobre tal asunto en el proveído que terminó el proceso, los cuales se encuentran en físico en custodia de esta célula judicial.

De igual manera, entréguese copia del oficio que comunicó el levantamiento del embargo del inmueble identificado con F.M.I No 106-20207

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 044 del 14 de MARZO de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario